

**Informe: Señor Juez.** Le informo que el señor FRANCO HERMES BENAVIDES mediante apoderado judicial contestó la demanda de manera virtual y una vez enterada la parte ejecutante presenta escrito de oposición frente a las excepciones presentadas por el ejecutado. El Despacho con el fin de garantizar el debido proceso de las partes, y teniendo en cuenta que las actuaciones se surtieron de manera virtual, las cuales se encuentran amparadas en el artículo 9 **notificación por estado y traslados** del Decreto 806 del 4 de junio de 2020. Se procederá a fijar fecha de audiencia. A Despacho.

Medellín, abril 18 de 2022  
CRISTINA CONTRERAS  
Escribiente.

RADICADO. 2021-00543-00  
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN

Dieciocho de abril de dos mil veintidós.

De conformidad al informe que antecede, se señala el **DIA: ONCE ( 11), MES: MAYO; DEL 2022 HORA: (9:00 A.M)** para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 2º del artículo 443 de la misma obra.

Se convoca a las partes para que concurren de **MANERA VIRTUAL (a través de sus correos electrónicos)** y con sus apoderados, oportunidad en la cual se intentará la conciliación entre las partes; fracasada ésta, se practicarán a continuación los interrogatorios, se fijará el objeto del litigio y se decretarán las pruebas pedidas por las citadas partes.

De ser posible, en la misma fecha, SE AGOTARÁ la fase de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO que contempla el artículo 373 del Código General del Proceso, en la cual se recibirá el testimonio de las personas que se encuentren presentes y prescindirá de los demás; se oirán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia.

Se previene a las partes que en caso de inasistencia de alguna de ellas, sin perjuicio de las consecuencias probatorias, procesales y pecuniarias, a que hubiera lugar, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá la facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y en general para disponer del derecho en litigio

Igualmente, se les **ADVIERTE** sobre las consecuencias, establecidas en el artículo 372-4 *ibídem*, y que su inasistencia a esta diligencia solo podrá justificarse mediante prueba si quiera sumaria de una justa causa.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MANUEL QUIROGA MEDINA', written in a cursive style.

MANUEL QUIROGA MEDINA  
JUEZ (5)